

# El abc del Derecho

DOMINGO 1 de enero de 2023 | AÑO 4 | N° 76

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.: **Una nueva lección:**

El Control de Convencionalidad

.: **El abecé de:**

El Control de Convencionalidad

Qué es. Normas que conforman el bloque de convencionalidad

04 • 05

.: **Infografía:**

Jurisprudencia, formas y manifestaciones del Control de Convencionalidad

06

.: **Sentencias trotamundos:**

Principio de precaución en salud

.: **Butaca Jurídica:**

Reglas de compromiso

.: **Pupiletras legales:**

El Control de Convencionalidad

07

.: **El Derecho es redondo:**

La necesidad de un Derecho Deportivo en el Perú

.: **Gobierno del consumidor:**

Defensa colectiva de los consumidores

.: **¡Escriba bien, doctor!:**

La concisión del texto jurídico





Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*  
 Doctora en Derecho por la  
 Universidad Nacional de Rosario  
 (Argentina)



Una nueva lección

## EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

**E**l Control de Convencionalidad es una herramienta jurídica surgida en el seno de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos (Corte IDH), uno de los órganos destinados a velar por la protección de los derechos humanos en el continente americano. Este control se realiza sobre normas nacionales (no necesariamente la Constitución, sino también respecto a leyes, reglamentos, actos administrativos, etc.) que sean incompatibles con la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

La expresión Control de Convencionalidad fue acuñada por la Corte IDH en su jurisprudencia, en consecuencia, en la actualidad es posible calificarla como un criterio jurisprudencial plenamente asentado. La primera vez que se aludió al Control de Convencionalidad fue en un voto concurrente del magistrado Sergio García Ramírez en el caso *Myrna Mack Chang versus Guatemala*, en el año 2003. Posteriormente, esta vez, en el texto de la sentencia misma, la Corte propone una definición de control de convencionalidad. Fue en el caso *Almonacid Arellano y otros versus Chile*, en el año 2006, en la que se manifestó que, “cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana de Derechos Humanos, sus jueces, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermadas por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos”.

Hay dos tipos de Control de Convencionalidad: **el concentrado**, realizado únicamente por la Corte IDH, desde su creación en 1979 (sus fallos generan una doctrina jurisprudencial con efectos *erga omnes*, es decir, que vinculan a todos los tribunales domésticos de la región) y **el difuso**, realizado por diferentes operadores jurídicos al emitir sus resoluciones, las cuales no pueden vulnerar lo dispuesto por la Convención (sus efectos son solo para el país en el cual sus jueces han aplicado los instrumentos internacionales). El Control de Convencionalidad presupone la interrelación de los tribunales nacionales y los tribunales internacionales en materia de derechos humanos; es por ello que es relevante conocer sus aspectos más importantes, y, esto es la razón de ser de la presente entrega.

La familia EGACAL les desea un Venturoso Año 2023.

El Abecé de



# EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

### 1. ¿Como lo define el Tribunal Constitucional?

En la sentencia recaída en el Expediente N° 04617-2012-PA/TC, el supremo intérprete de la Constitución lo definió como la potestad jurisdiccional que tienen los jueces locales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), para resolver controversias derivadas de normas, actos y conductas contrarios a la Convención Americana de Derechos Humanos, a los tratados regionales en materia de derechos humanos ratificados por el Perú, al *ius cogens* y a la jurisprudencia de la Corte IDH.

### 2. ¿Quiénes pueden ejercer el Control de Convencionalidad?

Conforme lo expresado en el caso *Almonacid Arellano y otros versus Chile*, no solo la Corte IDH ejerce el control de convencionalidad, sino que dicha facultad debe ser ejercida por los jueces locales para evitar que la controversia llegue a la instancia supranacional, cuya intervención es subsidiaria, es decir, que, para llegar a esta instancia, previamente se debe agotar los recursos de jurisdicción interna.

### 3. ¿Mediante el Control de Convencionalidad la Corte IDH puede revisar el fondo de las resoluciones internas de un país?

La Corte IDH no se ocupa de las cuestiones internas de un país, sino que su función es la de inspeccionar si los países han vulnerado o no las convenciones sujetas a su competencia. No realiza la revisión de las sentencias de los tribunales nacionales, sino que ejerce una función más importante e imprescindible dentro de un mecanismo protector de los derechos humanos, puesto que la Comisión y la Corte como únicos órganos de supervisión, pueden y deben determinar la compatibilidad o no con el Pacto de San José de cualquier acto u

omisión en que incurran los Estados, a través de algunos de sus poderes, órganos o agentes.



## ¿QUÉ ES el Control de Convencionalidad?

- Es un instrumento orientado a la aplicación del **Derecho Internacional** y, particularmente, la **Convención Americana de Derechos Humanos** y la **Jurisprudencia de la Corte IDH** por parte del derecho interno de los países del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- Es de origen jurisprudencial y evolutivo.
- Determina normas legales y constitucionales inconvencionales.

## ¿QUÉ NORMAS conforman el Bloque de Convencionalidad?

- **Convención Americana de Derechos Humanos.**
- **Jurisprudencia de la Corte IDH.**
- **Opiniones Consultivas de la Corte IDH.**
- **Tratados y Protocolos de Derechos Humanos.**



## ¿Qué es el MARGEN DE APRECIACIÓN NACIONAL?

Es el tiempo razonable que puede tomar un **Estado** para implementar y cumplir lo indicado en una sentencia condenatoria de la Corte IDH.

## ¿Cuáles son las PRINCIPALES LÍNEAS JURISPRUDENCIALES construidas por el Control de Convencionalidad?

- **Derechos de Justicia.**
- **Desapariciones forzadas.**
- **Igualdad y no discriminación.**



Infografía  
jurídica

# EL CONTROL DE

Convención  
Americana de  
Derechos Humanos



## JURISPRUDENCIA CLAVE del Control de Convencionalidad

- Almonacid Arellano vs. Chile (2006): control de convencionalidad repressivo
- Trabajadores cesantinos vs. Congreso vs. Perú (2001): control de oficio
- Radilla Pacheco vs. México (2009): control de convencionalidad constructivo
- Rosendo Cantú vs. México (2010): exclusión de la facultad a la administración de justicia

4

## Si un Estado no cumple una sentencia de la Corte

- Se produce la Inconvencionalidad por Omisión
- La Corte informa a la Asamblea General de la OEA

# CONVENCIONALIDAD

## 1. JURISDICCIONA

- **Control de Convencionalidad**
- **Chile vs. Control** 
- **Estados del Perú (2006):** 
- **Control** 
- **Extiende administración** 

## 2

### FORMAS del Control de Convencionalidad

- **Control DIFUSO**
  - ∴ Jueces nacionales
  - ∴ Legisladores Nacionales
  - ∴ Administración nacional
- **Control CONCENTRADO**
  - ∴ Corte Interamericana de Derechos Humanos



## 3

### MANIFESTACIONES del Control de Convencionalidad

- **COSA JUZGADA INTERNACIONAL**
  - ∴ Estado condenado
  - ∴ Parte Resolutiva
  - ∴ Inter partes
- **COSA INTERPRETADA INTERNACIONAL**
  - ∴ Estado del SIDH
  - ∴ Parte Considerativa
  - ∴ *Erga Omnes*



## 5

### SI COLISIONAN el Control de Constitucionalidad y el Control de Convencionalidad ...

Se prioriza lo más favorable a la protección del derecho humano (Principio de Integración)



## 6

### PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

Es el imperativo que la jurisdicción supranacional **solo se activa** si agotados todos los recursos en sede interna, se mantiene la **violación de los derechos reconocidos por la CADH.**





## Sentencias trotamundos

# Principio de precaución en salud

Luis refirió que, en noviembre de 2016, el portal [www.earthjustice.org](http://www.earthjustice.org) señaló que la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA) publicó una evaluación del riesgo del clorpirifós (CPF) para la salud humana por sus niveles de toxicidad, principalmente en niñas y niños. Luis afirmó que, por ese motivo, se prohibió el CPF en la Unión Europea y en Estados Unidos.

Por esta razón, Luis, en representación de su hija, y

como agente oficioso de las niñas y niños de Colombia, planteó acción de tutela en contra de diversos órganos estatales, y solicitó suspender los trámites para registrar plaguicidas con CPF, así como adelantar los procedimientos para cancelar los registros autorizados a los productos que contengan CPF, entre otras acciones.

En primera instancia, un juzgado declaró la improcedencia de la acción. En segunda instancia, la Sala respectiva

confirmó la decisión. Finalmente, el 05 de octubre de 2022 la Corte Constitucional de Colombia concedió la protección del derecho fundamental a la salud:

«135. Este Tribunal encuentra que la autorización de uso del CPF amenaza la salud de las personas en un sentido amplio, es decir, el derecho de los individuos a llevar una

vida saludable para lograr su proyecto de vida. Para la Corte, es necesario adoptar medidas para proteger a las personas del riesgo de consumir sustancias tóxicas que pueden disminuir su calidad de vida.

136. En consecuencia, la Corte dará

aplicación al principio de precaución en salud. Para ello, agotará los pasos establecidos por la jurisprudencia constitucional. Estos están referidos a, primero, la existencia del riesgo. Segundo, el grado de certeza sobre el riesgo y la confiabilidad de la evidencia científica asociada. Tercero, la magnitud del riesgo. Cuarto, la respuesta regulatoria adoptada por las autoridades competentes. Quinto, el cumplimiento de las regulaciones existentes y otras consideraciones de relevancia constitucional.»

Lea la sentencia en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-343-22.htm>



## Pupiletras legales

# El Control de Convencionalidad

L F G S P J G F I O Z X M P N A O O F B  
 O H M V T S O J Z V L Z R L I A N A R F  
 W Y I A Q C O R T E D N Y A D P O I C F  
 Y U Q A C O N V E N C I O N A L I D A D  
 A T N E I M A R R E H X I C R J C N S S  
 N B X K K P U J U Y Q N K G Q M A T O U  
 I H R S Ñ L Z B T C A W Ñ D D P T M H B  
 B T Ñ U P A I Z U R Z A T W W N E Y C R  
 X K S E N T E N C I A S T A T F R J E M  
 J R F U H U M A N O S B O R C B P O R H  
 A S E L A N O I C A N R E T N I R U E O  
 I E U E R E A M A L G H T B T P E E D U  
 W L R Q Z D H P L N O U M J P Y T E Ñ W  
 R B C M I N T E R N O S L O R T N O C M  
 F I B L R V X K Ñ I G K H L W M I O O B  
 R T X I I N T E R A M E R I C A N A F G  
 G A R Z F S O T N E M U R T S N I T A S  
 S P P C Z O X I T F U D X H R B I B H C  
 J M K V J Y D X X I K W S N F X W Ñ H B  
 R O X A I C N E D U R P S I R U J G F S  
 I C Y C O S L L T F X A Y B Ñ Q V A Ñ L  
 S V V Z G S L E V E R I F I C A C I O N

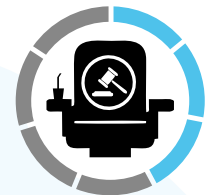
COMPATIBLE  
 CONTROL  
 CONVENCIONALIDAD  
 CORTE  
 DERECHOS

HERRAMIENTA  
 HUMANOS  
 INSTRUMENTOS  
 INTERAMERICANA  
 INTERNACIONALES

INTERNO  
 INTERPRETACIÓN  
 JURISPRUDENCIA  
 SENTENCIAS  
 VERIFICACIÓN

## Butaca jurídica

# Reglas de compromiso



**T**itulada en inglés como *Rules of Engagement* (2000), es una película dirigida por William Friedkin e interpretada por Tommy Lee Jones y Samuel L. Jackson.

En Vietnam, el coronel Hodges (Lee Jones) fue herido y salvado por el coronel Childers (Jackson). Décadas después, Hodges se jubila. Por su parte, Childers y su unidad son enviados a la embajada de los EE.UU. en Yemen, debido a las protestas que tuvieron lugar en dicha ciudad.

La manifestación se torna violenta, además de contar con

tiradores en los techos disparando contra la embajada. Rescatados el embajador Mourain y su familia, son evacuados. Ante el ataque, tres marines mueren, Childers ordena abrir fuego en contra de la multitud, muriendo 83 personas entre hombres, ancianos, mujeres y niños.

El asesor de seguridad nacional, Bill Sokal, tiene interés en hacer responsable a Childers por lo que fue sometido a una corte marcial, siendo defendido por su amigo Hodges; la fiscalía estuvo a cargo del mayor Mark Biggs. Iniciado el juicio, la defensa se centró en crear una duda razonable respecto a que Childers ordenó el ataque a la multitud porque desde allí empezaron a disparar.

El jurado encontró culpable a Childers por el delito de violación de paz e inocente por conducta indecorosa y asesinato.

La cinta con la grabación de la cámara dirigida hacia la multitud había sido enviada al Departamento de Estado; sin embargo, el asesor de seguridad quemó la cinta, la misma que demostraba un ataque terrorista desde la multitud como indicó Childers. Un film que destaca la complejidad del cumplimiento de las reglas en medio de un ataque bajo fuego y sus consecuencias legales.

Vea este film en YouTube como: [REGLAS DE COMPROMISO](#)



## El Derecho es redondo

# La necesidad de un Derecho Deportivo en el Perú

El Derecho Deportivo viene a ser una de las disciplinas jurídicas que nació con el siglo XXI; sin embargo, en Latinoamérica, salvo casos como México, Brasil y Argentina, normalmente no ha tenido el desarrollo necesario respecto al fútbol: el deporte más apasionante del mundo. Veamos a continuación algunos hechos que requieren de un análisis sesudo desde el enfoque del Derecho Deportivo:

1. Problemas que surgen a raíz de los contratos de los jugadores, según los cuales el club queda

desarmado cuando, habiendo hecho un contrato con un jugador por una determinada cantidad de tiempo, si este no rinde, igual se tiene que cumplir. Sin embargo, si el jugador quiere irse el club no puede hacer nada para retenerlo, inclusive las cláusulas de rescisión son vencidas por la negativa de entrenar del futbolista.

2. Con los entrenadores de fútbol ocurre la misma circunstancia, si muchos clubes actualmente se encuentran en la quiebra es porque tienen que pagar la totalidad del salario a un entrenador o a un entrenador a quien se le rescindió

el contrato. Resulta paradójico hacer contratos de largo aliento cuando en el fútbol se vive de resultados.

3. Desde la época de Johan Cruyff, se presentan en los contratos comerciales enfrentamientos entre las empresas de marcas deportivas que visitan a los equipos y entre las empresas que ostentan los derechos de televisión.

Ha transcurrido medio si-

glo y estos conflictos se siguen presentando. El fútbol profesional peruano en el 2023 será una víctima de la ausencia del Derecho Deportivo en nuestro país: aún no hay una fecha de inicio cierta debido al conflicto por los derechos de transmisión.



“ Acciones que se promueven en defensa de derechos comunes de un conjunto determinado o determinable de consumidores ... ”

La defensa de los derechos de los consumidores puede ser efectuada a título individual o en beneficio del interés colectivo o difuso de los consumidores. Al respecto, se entiende por interés colectivo a las acciones que se promueven en defensa de derechos comunes de un conjunto determinado o determinable de consumidores e interés difuso a las acciones que se promueven en defensa de un conjunto indeterminado de consumidores afectados.

En este contexto, las asociaciones de consumidores

## Gobierno del consumidor

# Defensa colectiva de los consumidores

(reconocidas por el Indecopi) están legitimadas para formular denuncias ante los órganos competentes del Indecopi (como la omisión de Protección al Consumidor), en defensa de intereses colectivos o difusos de los consumidores. Quien es competente para conocer tales denuncias es la Comisión de Protección al Consumidor de dicha entidad.

El Indecopi, previo acuerdo de su Consejo Directivo, puede promover de oficio procesos judiciales en defensa de los intereses difusos de los consumidores; también lo pueden hacer las

asociaciones de consumidores. En estos procesos se pueden acumular las pretensiones de indemnización por daños y perjuicios, reparación o sustitución de productos, reembolso de cantidades indebidamente pagadas y, en general, cualquier otra pretensión necesaria para proteger el interés y los derechos de los consumidores afectados, que

guarde conexidad con aquellas.



¡Escriba bien, doctor...!



## La concisión del texto jurídico

Es conciso el texto que consigue expresar su contenido con exactitud y brevemente, empleando el menor número de palabras posible. En los documentos jurídicos conviene siempre evitar la retórica y la palabrería inútil: los adornos, el énfasis, la ponderación innecesaria, las reiteraciones, la redundancia. Revisemos a continuación algunas recomendaciones:

1. Reducir a lo imprescindible el uso de adjetivos.
2. Orientar cada documento al desarrollo del asunto principal, sin tratar temas colaterales más que cuando sea imprescindible.
3. Expresar lo esencial por el camino más corto, sin perjuicio de la integridad del mensaje: se trata de evitar lo superfluo y de expresar concisamente lo necesario. Esto no impide que, cuando sea necesario, se incluya un preámbulo, una nota histórica, un relato de antecedentes, una exposición de motivos, etc. Pero también se aplica a estos apartados la exigencia de concisión y, en todo caso, conviene que la parte dispositiva (la parte del documento en la que se expresa el contenido con eficacia jurídica directa) se distinga claramente de las otras partes.
4. Incluir, cuando sea conveniente, ciertas informaciones relacionadas o complementarias en anexos, de manera que el documento pueda remitirse a ellos sin necesidad de extenderse sobre esas cuestiones.

Recuerde, amigo lector, que la concisión de un texto jurídico no tiene por qué estar reñida con el tono respetuoso, amable y delicado que pueden requerir determinados documentos.

★ ★ Feliz Año Nuevo ★ ★



Te desea la familia

**Egacal**  
Escuela de Derecho



**zoom**  
En vivo

**Curso de PREPARACIÓN EXAMEN CONCURSOS PÚBLICOS**  
Inicio: 9 de enero  
Lunes • Miércoles y Viernes

**¡PROMOCIÓN!**  
Accede al Dcto. Especial

**Curso PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA**  
Inicio: 9 de enero  
Lunes • Miércoles y Viernes

**Curso de PREPARACIÓN SIMULACROS DESARROLLADOS PROFA & Concursos Públicos**  
Inicio: 21 de enero  
Sábados

**Curso Taller Redacción Jurídica**  
Inicio: 17 de enero  
Abogados • Bachilleres Estudiantes de Derecho

**Curso Taller Elaboración del Proyecto de Tesis de Derecho**  
Inicio: 19 de enero  
Maestrías • Doctorados Título de Abogado



**suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”



**You Tube**



 **Egacal**  
Escuela de Derecho  
Videos de Derecho

 **Luces, Cámara... Derecho**  
con Ana Calderón Sumarriva  
Videos de Derecho Penal

 **Tribuna Constitucional**  
Videos de Derecho Constitucional

[www.egacal.edu.pe](http://www.egacal.edu.pe)

☎ 977851074 | 975058868 | 975058880